



Institución Educativa
Luis Carlos Galán Sarmiento
Secretaría de Educación y Cultura del Tolima
Gobernación del Tolima
Honda – Tolima
DANE: 173349000735
NIT: 890.706.623-9
RESOLUCIÓN No. 015
(NOVIEMBRE 26 DEL 2025)



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA
Secretaría de
Educación y Cultura

Por medio de la cual se conforma el comité de apoyo a la actividad contractual para procesos de convocatoria pública y /o Invitación a ofertar N° RE-003-2025 que precisen de una evaluación calificada, de la INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO

El Directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y Ley 87 de 1993
y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de selección debe orientarse bajo los principios contractuales de economía, transparencia, responsabilidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, celeridad y publicidad.

Que la Institución Educativa debe ordenar mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección la apertura del proceso.

Que con fecha 26 de Noviembre del 2025 se inicia el proceso de convocatoria pública para contratar la adquisición de armarios metálicos, butacos, sillas universitarias, escritorios, juego hexagonal, mueble de almacenamiento, tablero acrílico entre otros, para el aprendizaje significativo de la formación integral, necesario en la institución educativa.

Que de conformidad con el párrafo segundo del artículo 12 del decreto 2474 de 2008, el jefe de la entidad o su delegado designaran un comité asesor para la evaluación de las propuestas en forma objetiva, ciñéndose a las reglas de la Invitación a ofertar o Convocatoria pública.

QUE EL ARTÍCULO SEPTIMO, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA EL COMITE EVALUADOR DE COMPRAS DEL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, estará integrado por Tres (3) miembros de la Comunidad Educativa idóneas para el respectivo proceso.

Que la selección de los mencionados miembros se hizo de acuerdo al tipo de compra y servicios a adquirir.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la convocatoria pública N° RE-003-2025 para contratar la



Institución Educativa
Luis Carlos Galán Sarmiento
Secretaría de Educación y Cultura del Tolima
Gobernación del Tolima
Honda – Tolima
DANE: 173349000735
NIT: 890.706.623-9



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA
Secretaría de
Educación y Cultura

adquisición de armarios metálicos, butacos, sillas universitarias, escritorios, juego hexagonal, mueble de almacenamiento, tablero acrílico entre otros, para el aprendizaje significativo de la formación integral, necesario en la institución educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que para el presente proceso de Selección se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 011

CDP	Código	Detalle	Valor
011	2320201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	7.225.459,85
011	2320101004010104	Otros muebles N.C.P.	5.161.792,79
011	2320101004010101	Asientos	3.041.698,00
011	2120101004010101	Asientos	1.205.287,72
		TOTAL	16.634.238,36

ARTICULO TERCERO: Crear el comité de apoyo, seguimiento y evaluación de los procesos contractuales de Convocatoria o Invitación Pública N° RE-003-2025 que establezcan la existencia de este, para la evaluación, seguimiento y control de la INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO

ARTICULO CUARTO: El comité estará integrado por:

CLAUDIA MARCELA BELTRAN DIAZ – Auxiliar Administrativo
C.C 52.024.045

JHON FREDY MOREO ROJAS – Auxiliar administrativo
C.C 1.105.787.453

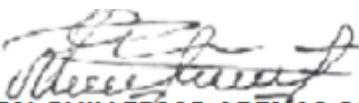
SANDRA LILIANA GAMBASICA HERRERA – Docente aula
C.C 52.221.410

PARÁGRAFO UNO: El Comité Evaluador de Compras y Servicios, invitará siempre en cada sección evaluadora al CONTRALOR y al PERSONERO estudiantil, en calidad de invitados, los cuales tendrán voz, más no voto.

ARTICULO TERCERO. Vigencia y Derogatoria. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y deroga todas las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Honda- Tolima, a los 26 días del mes de Noviembre del 2025.


NILSON GUILLERMO ARENAS CONDE
Rector - Ordenador del Gasto